

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-095-07

QUE INSCRIBE A LA SOCIEDAD NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V. EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA PROVEER SERVICIO DE ACCESO SATELITAL

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, dicta la siguiente **RESOLUCION**:

Con motivo de la solicitud de Inscripción en el Registro Especial de Acceso Satelital promovida por la sociedad **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, en fecha 2 de mayo de 2007.

Antecedentes.

1. En fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.** solicitó al **INDOTEL**, siguiendo el procedimiento establecido por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, la autorización correspondiente para proveer su capacidad satelital a las prestadoras de servicios de telecomunicaciones establecidas en la República Dominicana;
2. Mediante comunicación marcada con el número 074055 de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** informó a los licenciados Luis Heredia Valenzuela y Felipe Isa Castillo, representantes legales de **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B. V.**, las informaciones y documentos que debían completar para su solicitud de Inscripción en registro especial;
3. En fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil siete (2007), los licenciados Luis Heredia Valenzuela y Felipe Isa Castillo, actuando como representantes legales de **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, solicitaron al **INDOTEL** la extensión del plazo para depositar los documentos que se indican en la comunicación marcada con el número 074055 de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil siete (2007) remitida por el **INDOTEL**;
4. Mediante comunicación marcada con el número 075363 de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil siete (2007), el **INDOTEL** informó a los licenciados Luis Heredia Valenzuela y Felipe Isa Castillo, representantes legales de **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, sobre la decisión de otorgarle una prórroga de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación de la referida comunicación, a fin de que sean depositados los documentos para completar su solicitud de Inscripción en registro especial;
5. Posteriormente, en fecha dieciséis (16) del mes de agosto del año dos mil siete (2007), **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, completó todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros

Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, para optar por una Inscripción en Registro Especial para proveer su capacidad satelital a las prestadoras de servicios de telecomunicaciones autorizadas por el **INDOTEL**;

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUES DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, y sus Reglamentos, entre los que se incluye el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo que dispone el artículo 36 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, *“Quienes contraten servicios a concesionarios para revenderlos comercializándolos al público en general deberán inscribirse en un registro especial que llevará al efecto el órgano regulador. No podrán revenderse servicios si con ello se perjudica la calidad del servicio prestado por el concesionario, siempre y cuando ello sea previamente avalado por el órgano regulador”*;

CONSIDERANDO: Que **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.** solicitó al **INDOTEL** la Inscripción en el Registro Especial, a fines de poder ofrecer su capacidad satelital a las prestadoras y usuarios de servicios de telecomunicaciones establecidas en la República Dominicana, para que la misma, a su vez, le permita operar los servicios que les fueron autorizados;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (b) del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, *“Autorización es la decisión del **INDOTEL** que otorga al solicitante el derecho a prestar u operar servicios de telecomunicaciones públicos o privados en la República Dominicana o realizar ciertos actos que requieren la aprobación previa del **INDOTEL**, incluyendo, sin limitación, una Concesión, Inscripción en el Registro Especial, Licencia, transferencia, cesión, arrendamiento, otorgamiento del derecho de uso, constitución de un gravamen o transferencia de control”*;

CONSIDERANDO: Que el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dispone en su artículo 1, literal (h) que *“Inscripción es el proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones”*;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 1, literal (m), del citado Reglamento, se define *Registros Especiales*, como *“los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley*;

CONSIDERANDO: Que el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dispone lo siguiente: *“Que los interesados en prestar u operar cualesquiera de los servicios enunciados a continuación, deberán solicitar al **INDOTEL***

una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con el Capítulo III de este Reglamento:

- (a) Servicios de valor agregado; incluyendo, entre otros, servicios de acceso a Internet cuando esto se provea sobre las redes de terceros, correo electrónico, vídeo texto, correo de voz, servicios de facsímile cuando se presten sobre una infraestructura de valor agregado y servicios de información;
- (b) Servicios de radioaficionado;
- (c) Servicios móviles aeronáuticos;
- (d) Servicios móviles marítimos;
- (e) Servicios de reventa;
- (f) Servicios privados de telecomunicaciones;
- (g) Servicios de acceso satelital, previo acuerdo efectuado con una Concesionaria autorizada de la República Dominicana, que sea titular de las Licencias correspondientes, o las obtenga a esos fines del **INDOTEL.**”

CONSIDERANDO: Que la provisión de servicios de acceso satelital a concesionarias autorizadas por el **INDOTEL** que sean titulares de las Licencias correspondientes, para lo cual **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, solicitó la autorización para optar por una Inscripción en Registro Especial, está dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, establecidos en el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que, asimismo, el indicado Reglamento establece en su artículo 30 los requisitos que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial;

CONSIDERANDO: Que **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B. V.**, en apoyo de su solicitud de Inscripción en Registro Especial, presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 32.4 del Reglamento citado previamente, “simultáneamente con la inscripción en el Registro Especial, se emitirá un Certificado de Inscripción;

CONSIDERANDO: Que los Certificados de Inscripción serán expedidos por el Director Ejecutivo del **INDOTEL**, observando un orden numérico y cronológico, según lo dispone el artículo 32.4 del Reglamento previamente indicado;

CONSIDERANDO: Que el artículo 36 del Reglamento de de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, dispone que “la inscripción podrá ser expedida hasta un período de cinco (5) años. El período de duración de esta Autorización correrá a partir de la fecha en que el Director Ejecutivo del **INDOTEL** notifique al interesado de la Inscripción, pudiendo expedirse el certificado correspondiente concomitantemente o con posterioridad a dicha notificación”;

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las consideraciones expuestas previamente, el Director Ejecutivo del **INDOTEL** entiende procedente aprobar la solicitud de autorización

de Inscripción en Registro Especial presentada por **NEW SKIES SATELLITE LICENSEE B.V.**, para proveer su capacidad de acceso satelital a las concesionarias autorizadas por el **INDOTEL**;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, del 27 de mayo de 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial presentada por **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, presentada en fecha dos (2) del mes de mayo del año dos mil siete (2007) y sus anexos;

VISTA: La comunicación marcada con el número 074055 de fecha veintiuno (21) del mes de mayo del año dos mil siete (2007), suscrita por el **INDOTEL** informando a **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, de los documentos e informaciones que debían completar para su solicitud de Inscripción en Registro Especial;

VISTA: La solicitud de extensión de plazo solicitado por **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, de fecha veintiséis (26) del mes de junio del año dos mil siete (2007);

VISTA: La comunicación marcada con el número 075363 de fecha seis (6) del mes de julio del año dos mil siete (2007), suscrita por el **INDOTEL** informando a **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, sobre la decisión de otorgarle la prórroga solicitada;

VISTA: La comunicación de fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil siete (2007) suscrita por **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, informando el deposito de los documentos complementarios para su solicitud de autorización de Inscripción en Registro Especial;

VISTAS: Las demás piezas que componen el expediente de la sociedad **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**;

El Director Ejecutivo del **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, actuando previa encomienda del Consejo Directivo, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, por un período de cinco (5) años, relativo a las autorizaciones para proveer servicio de acceso satelital a prestadoras u operadoras de servicios de telecomunicaciones debidamente autorizadas a esos fines por el **INDOTEL**.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en el Registro Especial a nombre de **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B.V.**, que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución; y que contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del

Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana.

TERCERO: DECLARAR que en las operaciones comerciales que realice **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B. V.**, deberán tomarse en cuenta las disposiciones aplicables establecidas por el Código Tributario de la República Dominicana.

CUARTO: ORDENAR la notificación de una copia certificada de la presente Resolución, mediante carta con acuse de recibo, a **NEW SKIES SATELLITES LICENSEE B. V.**, así como su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que mantiene esta Institución en la red de la Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada por mí, la presente Resolución, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día once (11) del mes de septiembre del año dos mil siete (2007).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Director Ejecutivo